



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre”

Comas, 31 DIC. 2018

OFICIO MULTIPLE N° 197 - 2018 - DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE

Señor(a):
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas
Presente.-

Asunto : Registro Único en el SIAGIE vinculado con su DNI y Actualización de datos del padre de familia.

Referencia : R.M. N° 712-2018-MINEDU - “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.
R.D. 004-2018

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarla muy cordialmente en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2018, para saludarle cordialmente e informarle que en el marco del cumplimiento de la R.M. N° 712-2018-MINEDU - “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica” señala lo siguiente:

Para la matrícula, los datos personales del niño, niña y/o adolescente, joven o adulta/o se acreditan con la copia simple del DNI o Partida de Nacimiento o Pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes, según corresponda. La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula, previa presentación de una declaración jurada del padre, madre, tutora o tutor legar, curador/a o apoderado/a legal, o del mayor de edad, sobre la veracidad de los datos y el compromiso de regularizar los documentos de identificación antes de cumplidos los cuarenta y cinco (45) días del inicio de periodo lectivo, a fin de que las y los estudiantes estén debidamente registrados.

Y de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la Ley N°28044 Ley General de Educación, la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia del sistema educativo descentralizado y el director/a es la máxima autoridad y el representante legal de la misma. Él es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, por lo que resulta imprescindible que cuente con todas las facultades necesarias para desarrollar sus funciones, por ende, se le solicita dar cumplimiento a la R.M. N° 712-2018-MINEDU - “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Econ. VICTOR E. INOCENTE MENDOZA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

VEIM/J ASGESE
SSCC/COESESSE
JEOC/R.SIAGIE